

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Alta Rotación S.A.S.
Demandado.	Alfonso Indalecio Domínguez. Toner e Impresiones Rapisuministros S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00192 00
Asunto.	Corrige auto.

Por petición de la parte actora, se revisa el contenido del auto calendado el pasado 2 de noviembre de 2022 (archivo 016 C-1); constatándose en él un error involuntario en que se incurrió en el decreto de la prueba de exhibición de documentos -literal b) de la mentada providencia-; siendo lo correcto: “... se ordena a la sociedad Toner e Impresiones Rapisuministros S.A.S., para que en la audiencia inicial aquí fijada exhiba en mensaje de datos los siguientes documentos...”

No sobra **advertir** que, el objeto de la referida prueba es la exhibición de documentos por parte de la sociedad demandada Toner e Impresiones Rapisuministros S.A.S.

Con fundamento en el artículo 286 del CGP., se corrige el mentado auto en los términos antes indicado.

En lo demás, la providencia objeto de corrección queda incólume.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857571986fe3223941f098f5b6e6c3dbcdd418b1617a0499bb3d2c268c84abd7**

Documento generado en 16/11/2022 06:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>